

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-
CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE
DICIEMBRE DE 1994.-

C I R C U L A R N° 1186

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 30 de Noviembre de 1994.-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3°. y 4°. del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Diciembre de 1994, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de Diciembre de 1994	\$ 8.412.162.-
Pago de subsidio al señor Guillermo Fuentes Estrada, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén.	\$ 34.558.-
Pago al Hospital Traumatológico de Concepción por atenciones prestadas al Sr. Guillermo Fuentes Estrada, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén.	\$ 26.840.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, por compra de medicamentos para el voluntario accidentado Sr. Oscar Abarzúa Saavedra.	\$ 57.300.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Castro, derivados de la intervención quirúrgica practicada al Sr. Manuel Ampuero Añazco, voluntario accidentado en actos de servicio.	\$ 511.043.-
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Santiago, derivados de varios voluntarios accidentados en actos de servicio.	\$ <u>174.303.-</u>
	\$ 9.216.206.-
	=====

1994

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$	532.191.-
ALLIANZ		228.657.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES		68.500.-
CHUBB DE CHILE		269.121.-
CIGNA		445.182.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS		865.467.-
CONSORCIO LAS AMERICAS		89.562.-
CRUZ BLANCA		23.965.-
CRUZ DEL SUR		1.121.636.-
CHILENA CONSOLIDADA		727.385.-
EUROAMERICA		644.766.-
INTERAMERICANA		235.570.-
ITALIA		58.698.-
LE MANS ISE GENERALES S.A.		311.979.-
PREVISION		512.460.-
REAL CHILENA		43.861.-
RENTA NACIONAL		101.602.-
REPUBLICA		244.388.-
UNION ESPAÑOLA		53.774.-

700150

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 2.369.290.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>268.152.-</u>
	\$ 9.216.206.-
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

[Handwritten Signature]
DANIEL YARUR ELISACA
SUPERINTENDENTE



La Circular anterior fue enviada a todo el mercado asegurador.

000150
000107